



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

LSS/POF.
EXP. N° 613-486/2018.-

DECRETO N° 5312 ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

25 MAR 2022

VISTO:

Las actuaciones administrativas individualizadas como Expte. N° 613-486/2018, asunto: "AGENTE BENEDICTO PEÑALOZA SOLICITA EL PAGO DEL ARTICULO 9° DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 36/75 POR ACOGERSE AL REGIMEN JUBILATORIO"; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del dictado de la Resolución N° 868-DPRH/19 el letrado apoderado del Sr. Peñaloza solicita al Poder Ejecutivo se ratifique y/o rechace el referido acto administrativo;

Que, las actuaciones administrativas de la referencia se encuentran en estado de ser resueltas a fin de responder el pedido del recurrente para dar cuenta en el Expte. Judicial N° C-152835/2019, caratulado: "AMPARO POR MORA: ZULETA HUGO Y OTROS C/ESTADO PROVINCIAL", tramitado ante la Sala II del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia;

Que, ha tomado intervención Fiscalía de Estado a fs. 58 y 64 sugiriendo la ratificación de la Resolución N° 868-DPRH/19 Y Resolución N° 032-DPRH/21 (ratificatoria de la primera) por ser las mismas conforme a derecho;

Que, existe urgencia y necesidad en la expedición del presente acto administrativo con el objeto de brindar respuesta al Sr. Benedicto Peñaloza y dar cuenta en las actuaciones judiciales iniciadas por él mismo;

Que, así también se deja expresamente establecido que el presente acto se emite a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 33° de la Constitución Provincial, constando que su dictado no implica la reapertura de instancias fenecidas o caducas, ni la reanudación de plazos procesales vencidos;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratifíquense las Resoluciones N° 868-DPRH/19 y N° 032-DPRH/21 en todos sus términos, por las razones expresadas en el exordio y en respuesta a lo solicitado por el Sr. BENEDICTO PEÑALOZA, D.N.I. N° 10.531.010.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

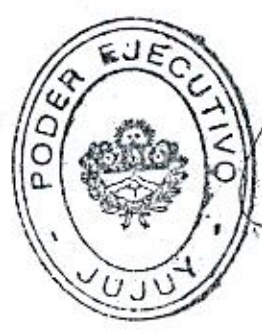
2-III CORRESPONDE A DECRETO N° 5312 -ISPTyV/22.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar la creación, modificación, refuerzo y transferencia de partidas presupuestarias que resulten necesarias para afrontar la erogación que derive del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Dejase constancia de que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.R.M. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR